

Sumario obrado contra el no Pablo Antonio esclavo en D^{no} Casby Laguna por

Vol. : 1609
N^o : 3
Año : 1863

Sección Civil y judicial

Proceso al esclavo Pablo Antonio por atropello de domicilio.-
(Distrito de la Encarnación).

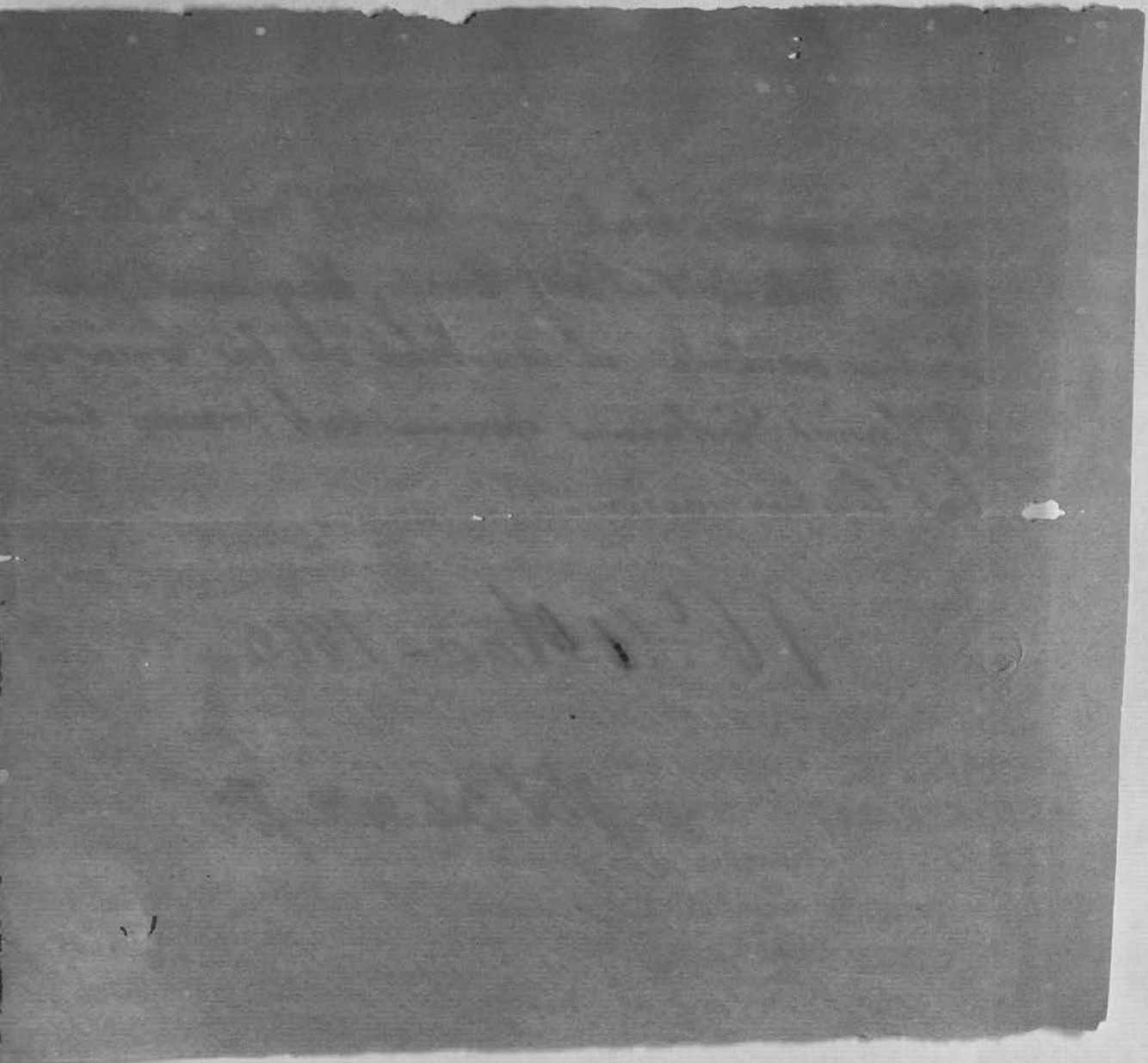
Foj. : 10

Vol. 32. n^o 3 f^o 10

Sumario obrado contra el Sr. Pablo An-
tonio esclavo en D^o Carlos Laguna por
haber escalado el umbral en la Casa de
Blasia Colman vecina en el distrito en
la Encarnacion. . . 1863

N^o 4 de Mayo - 1863 -

Vol. 32. MB f^{no}





SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

Viva la República del Paraguay!

El Ciudadano Bernard Jovellano Juez de paz
Nº del Distrito de la Encarnacion por Excmo Señor
Presidente de la República que Dios guarde.

Por cuanto me ha sido remitido por
el Sr Jefe de policía la persona de Pablo Ara-
njo esclavo de D. Carlos Laguer por haber atro-
pellado y escaldado la cara de Maria Olimpia,
carigada de, por tanto practique permisi la in-
formacion sumaria correspondiente y demas dili-
gencias, previo conocimiento del citado amo D.
Carlos Laguer. Mencion Setiembre 28 de 1863

Bernard Jovellano

Ego: Juan Pio Cipriani Jefe de Policia

Seguidamente presente el citado no, y lo interrogo en
actuacion para tomarle la declaracion le recibí juram-
mento que lo prate por Dios nuestro Señor pronun-
tiendo decir verdad de lo que supiere y fuere pre-
guntado; en la virtud le interrogo por su nombre
vecindad, profesion, y edad, como se llama a la

Mo Antonio uelaro de D. Carlos Sagquier ex Estado
Sobres y veuno del distrito de la Catedral.

Preguntado: quien lo prendio, donde, cuando, y por que cau-
sas cometido, que el dia viernes 25 del corriente ha-
bia ido en la casa Blanca Colman (como a las or-
ce de la mañana) con quien tenia relaciones ilici-
tas, y que habiendole hecho algunos cargos sobre
agravios que esta le habia inferido en varias ma-
nas amonencias que habia hecho de el, y que a
pegar en haber negado la cosa le que le le habia
dicho de ella, lo castigó con tres rebencas, que con
el segundo golpe se le cayó un cuchillo que ha-
bia llevado a la cintura, y que al levantarlo
se le cayó de la baina, momento en que la ope-
rida lo atropello y le dio un agarro para hu-
plicarle que se castigara mas, y que habiendo
atropellado con el citado cuchillo le inferio una
insignificante picadura en la mano derecha; y que
en esas circunstancias llegó una rondalla de poli-
cia y lo condujo a ambos ante el Sr Jefe de
este Cuerpo, y que despues de haber estado un ra-
to en el sep se retiró el Sr Jefe en clau de amon-
tado a los trabajos del ferro-carril, y que esa
noche despues de concluir el trabajo se fue a
se retiró despues de haber parado la lista de las
bebs, y fue como de costumbre a dormir en ca-
sa de la citada Blanca Colman, y que habien-
do encontrado la puerta cerrada golpeola por
mucho rato, y que no contactandole nadie le
figuro que esta se le habia de la cerrada por
temor de que la volvieran a castigar, y que enton-
ces sacó la pared bajo el umbral de una puerta



(64)

2

SELLO TERCERO

AÑO DE 1963

por donde conseguí introducirme en el cuarto, y que
prendió luz y no encontrando la llave la puerta
que cae ahí a la parte de la vecina Plámona Ro-
man y le dejé estar un rato aguardando la, y sien-
do que no parecía volvió a cerrar la puerta y se
acostó a dormir, y que al rato llegó una rondilla
de policía y le golpeó la puerta y que no habiéndole
contestado que la dueña se caía que estaba en la
vecindad le entregó la llave a la citada rondilla
para que abriera la puerta, y entraron a saca-
la, que en efecto así lo hicieron, y habiendo sido
reconvenido por el encubrimiento el motivo por que
no había contestado le dije que era por que e-
ra ser la querida de él, que en el acto lo con-
dujeron a la policía por segunda vez.

Y no habiendo más pregunta que hacer
le dije que le fue era su declaración se afir-
mó y le certifico en su temor por contener la verdad
y diciendo ser de veinte y siete años de edad primo
con amigos y vecinos el que certifico.

Bernardo J. Villanoy

Cabo Antonio Saguer

Ego. Juan Pío Espinosa // Ego. Silvestre Peraza
Acto continuo hinc comparecer a Plámona Roman

y preguntadale por su edad, estado, y vecindad
contesto ser de veinte y dos años, estado soltero y
vecino en el distrito de la Encarnacion, en donde
le ordené nombrar un curador para la validez
de estas diligencias y habiendolo hecho en la per-
sona de D. Faustino Pedoya, y comparecido que
fue, acepto el cargo, y le recibí juramento que lo
presto por Dios nuestro Señor prometiendo proce-
der fiel y legalmente en el desempeño de curador,
y seguidamente en presencia del citado curador
le recibí juramento a la memoria D. Maria Colman
que tambien lo presto por Dios nuestro Señor pro-
metiendo decir verdad de lo que supiere y fue
re preguntada.

Preguntadale: que novedades o recuerdos fue la que hizo en la
casa de su habitacion el viernes 25 del corriente;
contesto, que como a las once del dia presentole
a ella Pablo Antonio Melara de D. Carlos Laguer
con quien tenia relaciones ilícitas, y que inmedia-
tamente denotar a la casa hecho llave a la puerta,
y le hizo cargo por varias malas acciones que le
habian comado y ella habia hecho de él, y que a
peñar de haberle dicho ser todo falso la tomó de
un brazo y la castigó con tres o cuatro rebancos
esta conquisó arrancárselo de la mano y le suplico
al mismo tiempo que suspendiera de castigar pues
que no habia motivo ninguno para ello, y que
entonces sacó un puñal que habia llevado en la
cintura, y le dijo que la iba a matar amagando
la al mismo tiempo como a clavareta en el pe-
cho, y que entonces ella hizo un ademán de escapar
el golpe donde recibio una insignificante picadura
en el dedo de la mano derecha, y que con esto le



65

3

SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

botó el puñal en la mano, y se apropió de él,
 y que luego el otro se apuñaló saliendo a fuerza
 Preguntada: quien ó quienes son testigos presenciales de este
 hecho; contesto, Sr. Romana Roman, Atanuelo
 Ayala, Barbara Colman y Francisca Rambad
 quienes como vecinas muy inmediatas, inmedia-
 tamente oyeron al barullo y presenciaron
 el hecho que lleva referido, y en estas circum-
 stancias se acudió una tropilla de policía, y lo
 condujo a lo del Sr. Oficial de guardia,
 y que a ella la despatcharon luego, y quedó el
 otro en la policía, y que era misma tarde sabiendo
 ella de que este había sido destinado a lo trabajo
 del ferro-carri, fué a verlo, y le dijo que si ha-
 briga algún rencor contra ella le quería ex-
 plicar a ningún motivo y para ello había, y que
 entonces era le contesto que si estaba bastante
 resentido, y lo que le escribiera en libertad había
 de vengarse de ella, que con esto se había retirado
 de su casa, y fué a lo de la vecina Romana
 Roman, y la informó del suceso citado, y le he-
 plió al mismo tiempo le permitiera pasar
 esa noche en su casa por rason de que temia
 que viniera a deshonrar a suometida, y emplear
 en ella lo que le había prometido, que en
 efecto esa misma noche como a las diez oye
 son golpes en la puerta, y no habiendo en el

cuarto quien le consentira' le puso a' excavar
la pared bajo la misma puerta que golpeaba,
y que en esta operacion fue' avisado por una
vecina quien fue' avisarles de que habia una
persona que estaba cavando una pared del
cuarto consiguiendo al oír su habitacion, que in-
mediatamente se levantaron y mandaron a
avisar a la policia, y encontrandose con
una rondilla, lo condujeron a la casa donde
ocurrió el hecho, y que habiendo exami-
nada la excavacion vieron que era ya su-
ficiente para introducirse al cuarto, y golpean-
do la puerta y no recibiendo contestacion al-
guna, la misma dueño de casa les proporciono'
la llave, para que abrieran la puerta
y entraran al cuarto, que en efecto así lo
hicieron y encontraron al citado Pablo que es-
taba acostado en una amaca, y la citada ron-
dilla le preguntó si que modo le habia in-
troducido a aquel cuarto cerrado, y contestó que
habiendo conseguido excavar la pared en el
parage ya citado, le introdujo por este lugar
y que seguidamente lo llevaron a la policia.

Y no habiendo mas preguntas que hacerle
le dio que le fue' esta su declaracion en presencia
del curador le afirmo' y le ratifico' en su tenor
y firmo' con miyo a' su ruego uno de los testigos
el curador y testigo de actuacion ex que certifico

Bernardo Castellanos

A ruego de la declarante Maria Calman por decir por todo
firmo Silvestre Pezuela & Juan



SELLO TERCERO

AÑO DE 1963

uno Bedoya

Dr. Juan Pin Espinosa Dr. Simón Perceña

Yo conminenti fuize comparecer a Ramona Roman y enterada del fin de la comparencia le interrogué diga su edad, estado, y vecindad, contesto ser de veinte y tres años de edad, de estado soltera, y vecina en este distrito de la Encarnacion, entonces le ordene nombraue un curador para la validez de esta diligencia, y habiendos hecho en la persona de Ramon Bañet, y comparecido que fue, acepto el cargo, y le recibí juramento que lo presto por Dios nuestro Señor prometiendos proceder fiel y legalmente en el desempeño de curador, y seguidamente en presencia del citado curador le recibí juramento a la menora Ramona Roman que tambien presto por Dios nuestro Señor prometiendos decir verdad de lo que supiere y fuere preguntada, y haviendole si habia presenciado el hecho ocurrido entre Pablo Antonio y Blanca Colman el 25 del corriente mes en la habitacion de esta ultima, y si habia lo refiera como fue, contesto, que ella no da razon del principio de la pendencia pues que con el borro que habia pedido la otra habia sido aburada por la vecina Tranquita Rambad, y que habiendos ocurrido inmediatamente a la citada cara y mostrando la puerta cerrada

miso' por el oyo de la llave, y consiguió ver al
citado Pablo con un rebenque en la mano, y
oyo que le decía que la mataria si no le con-
taba la verdad, y que la otra le contestó que
no había motivo ni ninguna clave para el agre-
sion de ella, y que así le pedía por Dios que
no la volviera a castigar, que en esto la decla-
rante le dijo la voz diciendoles habían la
la puerta y no estén dando este escándalo
a la vecindad, y que entonces el agresor contestó
que no había la puerta pues que aunque
ella era propietaria de la casa donde estu-
taban los alquileres era bien pago, y no
había daño a nadie sino tomar una satis-
facción a la persona con quien estaba ha-
blando, que entonces ella le repitió que
abiera la puerta por que en aquel momen-
to había abirar a unas gordillas de policía,
y que aquel le volvió a contestar repitiendo
que a nadie ofendía, que por consiguiente
nada se le importaba la amenaza, que con-
esto se retiró a la casa, y que tan pronto co-
mo abrió la puerta volvió, y le dijo al mi-
mo agresor que había mandado abirar a la
policia, y así se retirara, y que entonces le
dijo que no se le importara de lo que el había
pues que el no temía a nadie puesto que no
había mas que reprehender a su querida, pero
que sin embargo salió de la casa y al pasar la
tronquera oyo decir "Placia en mi mano tendría
que conducir" y que a ese tiempo apareció la
gordilla de los llaves, y se retiraron juntos.
Después habiendo mas preguntas



SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

que haciendo leida que le fue esta la declaracion en presencia de su curador el apunto y ratifico en su tenor, firmando con miso a su riesgo uno de los testigos por decir que no sabe firmar, firmados, y testigos de actuacion de que certifica.

Guillermo Jovellanos

A riesgo de la declarante Ramona Roman por decir no sabe firmar. *Silvestre Pereyra*

Ramon Canete

Ego Silvestre Pereyra Ego *Jensino Basques*

Seguidamente hice comparecer a Manuela Ayula y le pregunté por su estado y vecindad, contestó, ser soltera de estado y vecina del distrito de la Encarnacion, y enterada de este fin de la comparecencia le juré su juramento, y lo prestó por Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntada.

Preguntada diga si ha presenciado el castigo o pelea que el día 20 del corriente hubo entre Pablo Antonio y Blanca Colman, y si sabe lo refiere tal cual como lo presencié, contestó, que habiendo sentido una bulla en la habitacion de esta última ocurrio entre otras cosas, y que viendo la puerta cerrada, y oyendo que adentro una persona pedía

Acorro miso por un pequeño aufero que tenia la
puerta, y vio que el estado Pablo estaba
en el cuarto con un punal en la mano pero
que nada habia pruenziado, y que lo he
despues se abierta la puerta la dignificada
le habia contado que habia sido castigada
con un rebengue, y que es todo lo que sabe.
Y no habiendo mas preguntas que hacer
le leida que le fue esta hi declaracion se
afirmo y se ratifico en su tenor, y diciendo
ser su veinte y nueve años de edad firmo
con miyo a su ruego uno de los testigos por
deir no saber ella firmar, y testigo es
que certifico

Bernardo Lovellano

A ruego de la declarante Manuela Ayala por
deir no sabe firmar y como testigo Silvestre Pe-
reya & J. Genaro Pasquero

En veinte y nueve del mismo mes y año hize
comparecer a Barrera Colman e inteligenciale de
fin en su comparencia le recibí juramento que lo
preto por Dios nuestro Senor prometiendo deir
verdad de lo que supiere y fuere preguntado; en
esta virtud le interrogué si ha visto el casti-
go que Pablo Antonio hizo a Palaua Colman en
su habitacion de esta, y que le ha pruenziado que
lo refiere tal cual como ha sucedido; contesto, que
no daba rason ninguna de ella pues que a pesar de
ser su veinta y nueve años de edad estaba trababan-
do en su cuarto, y cuando sintió el barullo se



SELLO TERCERO

AÑO DE 1963

acome a la puerta y vio que la rondilla ya lo lleva-
 ba, y que mas o lo que lleva dicho no sabe.
 Y no habiendo mas preguntas que hacerle
 leida que le fue esta su declaracion le afirmo y le
 ratifico en su tenor, y diciendo le ve veintea y cinco
 años de edad firmo con miyo a la ruego uno de los
 testigos por no haber firmado, y ratifico, o que contemp-
 to

Bernardo José Celman

Anteigo a la declaracion Bernardo Celman por venir no la
 he firmado y como testigo *Manuel Valle*
Anteigo Silvestre Polanco

En el mismo dia hice comparecer en este juzgado
 a *Francisco Rambo* e inteligenciarale el fin de
 su comparecencia le recite juramento que lo preste
 por Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad en
 lo que supiere y fuere preguntado, en su virtud le
 interrogué dándole si ha presenciado la pendencia o castigo
 que hizo *Pablo Antonio Estacia Colman* en la habita-
 cion de esta el dia 15 del corriente, contestó que igno-
 raba el caso en razon de no haberlo presenciado, ella
 y que solo le despues del hecho oyo contar el caso en
 conversaciones en esta vecindad.

Y no habiendo mas preguntas que
 hacerle leida que fue esta su declaracion le afirmo
 y le ratifico en su tenor y diciendo le ve cubre una
 año de edad firmo con miyo a la ruego uno de

los testigos por decir no saber firmar y testigos en
que certifico.

Bernardo Jovellanos

A cargo de la declaracion Franca Ramada por de-
cir no sabe firmar y como testigo. Liberto Greyra
Cgo. Don Manuel Valle

En veinte dias del mismo mes y año hice com-
parar de la Carcelena publica a Pablo Antonio
y a Placia Colman, a esta ultima de su deponer
e indigeniad les del fin de la comparencia
le interrogo al primero como si que la denunci-
cada dice en su declaracion que al sacar el pri-
mal le tiro de una punalada o puntazo, y que
mediante haber estorbado por un golpe que
le dio en la mano contiguo parar su intencion,
a lo que contesto que a este respecto se afirma-
ba a su declaracion dada, y que si el hubiera
tenido intencion de herirle como dice la parte
comaria, ella no hubiera sido capaz de defen-
deme por si, puesto que estaba en un cuarto en-
cerrado, y no habia quien le diese socorro, y que
solo le habia ido con intencion de darle unos cuan-
tos rebencas como en efecto lo hizo, y que la
cuabacion hecha de la parte en la misma noche
era sin mas intencion que el dormirse dormir
con ella como se acostumbraba.

Preguntado: que con que herramienta ha hecho esta
cuabacion, contesto: que con un pedazo de cañon
por que el fabrica que aquella puerta estaba ven-
tada puramente sobre arena, y que con haverlo com-
poner al dia siguiente creia no hacer cosa en gra-



SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

Verdad.

7
(59)
Preguntada a la Placia Colman que dice sobre su declaracion nada oyendo la afirmativa ni la agravior, y que esta es contraria a la declaracion de ella, contesto, que solo el temor que le ocasiono al ser llamada a este tribunal le habia hecho declarar acriminando a la citada agravior en la parte donde dice que habia intentado darle un puñalada, y que si ella habia tropezado en el puñal que ella tenia en la mano, y que esto mismo habia sido casual, puesto que al levantarle el puñal ella lo arrojó y le dio un abrazo suplicandole carinosamente que perdonara el castigo por que no habia un motivo para ello, en donde recibio la pequeña puñalada.

Preguntada: que como estando por una declaracion tan contraria a lo que antes habia dicho faltando al juramento que habia prestado con protesta de decir verdad, contesto q. el temor q. le habia infundido la llamada a este tribunal (como antes lleva dicho) y su ignorancia le habia hecho declarar con demasiada exageracion el presente hecho, pues que ella conoce que no se capta ni priva la intencion de un hombre con su fuerza material tanto mas cuanto se hallaba encerrado en un cuarto.

Y no habiendo mas preguntas que hacerle leida que le fué esta su declaracion, se afirmaron, y se sancionaron en su tenor habiendo

lo hecho en presencia del Curador de la menor
Blanca Colman, firman con miigo el res, Cu-
rador y testigo de actuacion, en que certifi-
co—

Manuel Frellanoy

Pablo Antonio Saguer

A ruego de Blanca Colman y como Curador Juan Ti-
mo Bedoya

Ego Tiburcio Torrealba Ep. Teo Manuel Valle

Union Octubre 2 de 1863

Resultando del proceso haber habido
el acatamiento segun lo confiesa el res eular
Pablo Antonio Saguer en su declaracion de
parras 2 y 6^{ta}, y no siendo de mi jurisdiccion
la determinacion de esta causa, parece el proceso
al Sr Jefe del Carimen en 1^a instancia pre-
vinierome que el res esta en la Carcelena en
esta fiscal dectinada a grillas a obras publicas

Frellanoy

En el mismo dia me y como entregue este expe-
diente al fiscal D^o Juan Timoteo del Carimen



SELLO TERCERO
AÑO DE 1863

Para la entrega al propio Jefe de la causa o ello certi-
fico, con J. P.

[Handwritten signature]

Munc. - Dne 10, de 1863 -

Tomar confesion al res veinte sumario, con
cargo se reponer en su caso los sellos que se
bieron inventarse en esta diligencia.

[Handwritten signature]

Ante mi:
Manuel Baifori Rojas
Escrit. 1.º del Jefe

En doce del corriente mes y año, por la diligencia
ordenada en el auto anterior, el Jefe Juez del
Caiman en la instancia, mando venir a este
despacho publico con conocimiento del Sr. Encargado
de la Causa, y notaria correspondiente, al Sr.
Pablo, por ante mi el Escribano del Jefe de la
causa juramento de en forma cada uno de los
Dios nuestros Señores prometiendo decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntado. Con la virtud
deble por la causa sumaria de ley y causa en

su opinion, respondió q^e se llama Pablo An-
tonio esclavo en D^{no} Carlos Jaquies, sin oficio
aprendido, q^e profesa la religion cristiana y sabe
la causa en su opinion q^e se firmó en los mismos
terminos en q^e aparece redactada en la declara-
cion anterior dada ante el Juez Turnocante.

Preguntado: si anteriormente fue preso y por que causa?
Respondió: que jamas lo fue por ning^{una}. En
este estado no ocurriero mas preguntas q^e las
corte, mandó el Juez cerrar la presente diligencia
en q^e habiéndole leído y explicado, inteligien-
tando de q^e está conforme a la declaracion q^e
acaba de dar y en ella se afirma y ratifica, sin
temer q^e arriesgar ni quitar bajo el juramento
q^e ha prestado, y diciendo sea como en veinte
y ocho años de edad, firmó con el Jefe Juez
en que certifico.

Soledad de Ponce

~~Soledad de Ponce~~

Pablo Jaquies

Manuel Harfari Rojas

A. Sumion

Diciembre 12, de 1863
Tratado al Sr. Agente Fiscal

Montiel

Hace m.
Manuel Antonio Rojas
Cuit. ind. del Comercio

En el mismo día, notifiqué el auto que
anexo al Sr. Agente Fiscal al fin
y le puse en traslado, etc. etc. etc.
Yo Convencimiento: al que soy fe-

Rojas

Notario

1
Dimitrie 12, rue de la
Fondation de la République

Paris

Le 12 Mars 1871

Monsieur le Ministre

de l'Instruction Publique

et des Beaux-Arts

Paris

M

Paris



(72) 10

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1864

treinta y cinco mil ochocientos años: se personó en este juzgado el ciudadano Encargado de la fiscal, y me hizo presente en el libro de patron, el Supremo Decreto de 29, mil ochocientos sesenta y tres, en que el Excmo. Sr. Presidente de la República se le dio mandado, entre otros ven, que el esclavo Pablo Antonio sea entregado a su amo; y poniente anónimo hallarse ya cumplida esta Suprema Disposición: en su consecuencia, firmo con mi go, y se que certifico, y se traspasa en el expediente p. esta nota al poder del fiscal.

José María de Somoza

[Signature]

Manuel Sastre

[Signature]

ROYAUME DE FRANCE
LE 24 MARS 1789



Le Roy, par ses Lettres Patentes, nous a fait
sçavoir qu'il a approuvé les conclusions
du Parlement de Paris, par lesquelles il a
ordonné que les Lettres Patentes de son
seigneur de la Rochelle, en date du
septembre 1788, qui ont été
insérées au Journal de la Rochelle
le 12 du même mois, fussent
exécutées comme Loi de son
seigneur, &c.

(Mirrored signature and name)
Louis de la Rochelle
Seigneur de la Rochelle

(Faint handwritten notes or markings)